

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN:

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO,
HIDALGO**

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 31 de octubre de 2014

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HIDALGO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESIDENCIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. ANTERO NOCHEBUENA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLAPEXCO HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El día 31 de octubre del año 2014, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: Investigación, Docencia, Colaboración Académica, Desarrollo Profesional, Difusión de actividades Culturales, Artísticas, Deportivas, Sociales y de Prestación de Servicio Social, de interés para cada una de las partes.
2. Que según lo previsto en la cláusula Segunda del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

"Para la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, las partes elaboraran por escrito, programas de trabajo que contendrán los proyectos académicos a realizarse definiendo en cada proyecto los puntos previstos de ese instrumento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer las partes"

3. Que conforme lo dispuesto en la cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio tiene como finalidad, la colaboración entre las partes, con el fin de establecer acciones de vinculación que permitan a los alumnos de la Escuela Superior de Huejutla llevar a cabo sus Prácticas Profesionales y Servicio Social, para que coadyuven en su desarrollo profesional; realizar de manera conjunta investigaciones que permitan resolver la problemática ambiental del municipio; así como la difusión de actividades artístico culturales.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O PROGRAMAS DE TRABAJO:

"LA UAEH" y **"LA PRESIDENCIA"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán de ser aprobadas por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

Para la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, las partes elaboran por escrito, programas de trabajo que contendrán los proyectos académicos a realizarse definiendo en cada proyecto los puntos previstos de este instrumento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

TERCERA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de estas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las portaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y **"LA PRESIDENCIA"** acuerdan que, los titulares designaran a un responsable por cada parte, y estos acordaran las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por parte de **"LA UAEH"**: Dr. Enrique Espinosa Aquino, Director de la Escuela Superior de Huejutla.
- b) Por parte de **"LA PRESIDENCIA"**, Ing. Antero Nochebuena Hernández, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA UAEH"**, a través de Convenio, se compromete a:

- a) En las Investigaciones invitara a participar a **"LA PRESIDENCIA"** de manera colaborativa para desarrollar las propuestas de investigación básica y aplicada que inicie con el personal a su cargo.

- b) Otorgar la información oportuna de las actividades destinadas a **"LA PRESIDENCIA"** en la formación, capacitación de desarrollo del personal Docente a **"LA PRESIDENCIA"** cuando ella participe activamente.
- c) Intercambio de Información, libros de textos, Publicaciones, Bibliografías especializadas en y para los programas educativos que tiene **"LA UAEH"** como Administración, Ciencias Computacionales, Derecho, Enfermería y Bachillerato.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo Tecnológico.
- e) Realizara actividades relacionadas con la aplicación de los lineamientos a favor a las soluciones ambientales.
- f) Brindará la información a **"LA PRESIDENCIA"** para el auxilio de la Difusión de los servicios que puede brindar **"LA UAEH"** como beneficio de la misma sociedad.
- g) Apoya en las actividades culturales, deportivas, artísticas, sociales, deportivas, etc., que realice **"LA UAEH"** como parte de sus actividades para fomentar la identidad del alumno con sus tradiciones o integrantes de una sociedad.
- h) Proporcionar de manera oportuna la información, gestión, trámites internos necesarios para que puedan ser ocupadas plazas por los alumnos en el rubro de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- i) Pedir la gestión de bolsa de trabajo para los egresados de **"LA UAEH"**

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA PRESIDENCIA":

Para la realización del objeto de este instrumento **"LA PRESIDENCIA"** se compromete a:

- a) En las Investigaciones participara de manera colaborativa para desarrollar las propuestas de investigación básicas y aplicadas, que **"LA UAEH"** inicie con el personal a su cargo.
- b) Proporcionará la ayuda necesaria que estime pertinente para las actividades destinadas a la formación, capacitación de desarrollo del personal Docente en la **"LA UAEH"**.

- c) Otorgará el apoyo en la realización de actividades Científico - Culturales como cursos, cursos, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., para fomentar el desarrollo Académico.
- d) Intercambio de Información, libros de textos, Publicaciones, Bibliografías especializadas en y para los programas educativos que tiene **"LA UAEH"** como Administración, Ciencias Computacionales, Derecho, Enfermería y Bachillerato.
- e) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo Tecnológico.
- f) Fomentara en sus trabajadores la iniciativa para que puedan estudiar una licenciatura para el mejoramiento laboral, personal y social.
- g) Realizara actividades relacionadas con la aplicación de los lineamientos a favor a las soluciones ambientales.
- h) Brindará los medios que se estimen pertinentes para la difusión de los servicios que puede brindar **"LA UAEH"** como beneficio de la misma sociedad.
- i) Apoya en las actividades culturales, deportivas, artísticas, sociales, deportivas, etc., que realice **"LA UAEH"** como parte de sus actividades para fomentar la identidad del alumno con sus tradiciones o integrantes de una sociedad.
- j) Proporcionar de manera oportuna la información, gestión, trámites internos necesarios para que puedan ser ocupadas plazas por los alumnos en el rubro de Servicio Social y Prácticas Profesionales
- k) Coadyuvar en la gestión de bolsa de trabajo para los egresados de **"LA UAEH"**

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

1. Determinar la estructura académico – administrativa para la formación de los apoyos académicos que se describieron, garantizando con ello la calidad del funcionamiento del mismo convenio.
2. Coordinar el desarrollo de los programas de Trabajo.

3. Presentar el informe escrito sobre cada uno los Programas de Trabajo que realicen en conjunto donde expongan resultados logrados para concluir benéficamente el mismo.
4. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, preparación y desarrollo del presente convenio así como de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación los diferentes puntos en colaboración del convenio.
5. Generar de manera colaborativa líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento en los proyectos de investigación que conjuntamente realizan ambas partes colaborativas.
6. Expedir certificados o diplomas correspondientes a los alumnos, docentes o personal que participe activamente en proyectos de investigación, desarrollo de actividades distintas, u otra actividad en la que participen activamente ambas partes.
7. Para la gestión, aclaración, asesoramiento que surja de este convenio se podrá gestionar una comisión integradora bipartita con ocho integrantes en su totalidad, con el mismo número de cada parte, designada de manera oficiosa correspondiente.

OCTAVA. APORTACIÓN O PAGO:

“LA PRESIDENCIA” y “LA UAEH” proveerán en el ámbito de sus respectivas competencias los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actividades cuando así lo ameriten por su propia naturaleza, de lo contrario se pactaran los costos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:

“LAS PARTES” convienen en que el presente convenio podrá ser revisado o modificado de común acuerdo por la parte técnica, para lo cual deberán formalizarse los acuerdos adicionales correspondientes, mismos que formarán parte integral del presente documento.

DÈCIMA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **"LA UAEH"** en colaboración con **"LA PRESIDENCIA"** o viceversa según sea el caso pactado previamente a la actividad, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA UAEH"** podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Cuando **"LA UAEH"** incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable por periodos iguales y revisado en dos años, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con treinta días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Este convenio es de buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

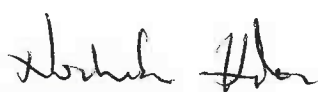
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEH"

POR "LA PRESIDENCIA"

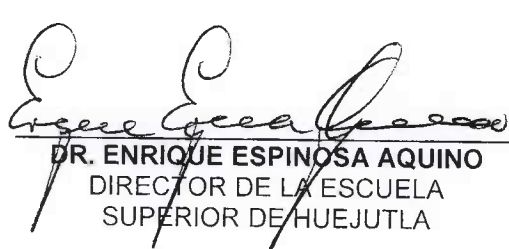

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

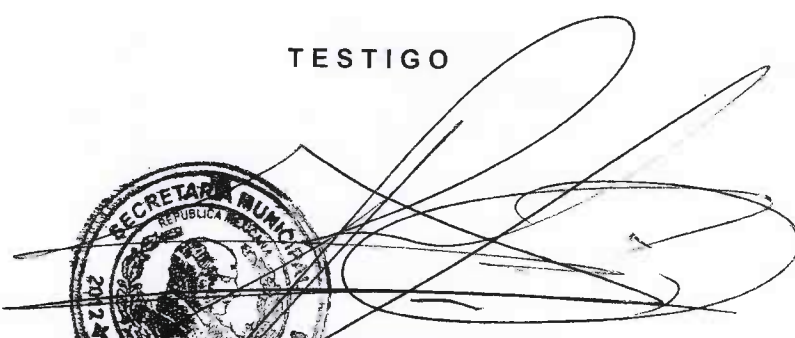



PEDRO NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATLAPEXCO, HIDALGO

TESTIGO

TESTIGO


DR. ENRIQUE ESPINOSA AQUINO
DIRECTOR DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE HUEJUTLA


J. G. ENRIQUE GUZMAN PÉREZ
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
ATLAPEXCO, HGO